

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

- 1** *DECRETO 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Presidente de la Comunidad de Madrid tiene competencia para variar la denominación y el número de las Consejerías al inicio de la legislatura.

DISPONGO

Artículo 1

Número y denominación de las Consejerías

La Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes Consejerías:

1. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
2. Economía, Empleo y Hacienda.
3. Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
4. Sanidad.
5. Políticas Sociales y Familia.
6. Educación, Juventud y Deporte.
7. Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

Artículo 2

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

Corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, salvo las relativas a Administración Local y Medios de Comunicación.

Artículo 3

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

1. Corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Economía y Hacienda.
2. Asimismo, le corresponden las competencias que en materia de Empleo ostentaba la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
3. Se adscribe a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el Ente Público Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

1. Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio las competencias que actualmente tiene atribuidas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
2. Asimismo, le corresponden las competencias que ostentaba la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en materia de Administración Local.

Artículo 5*Consejería de Sanidad*

Corresponden a la Consejería de Sanidad las competencias que actualmente tiene atribuidas.

Artículo 6*Consejería de Políticas Sociales y Familia*

Corresponden a la Consejería de Políticas Sociales y Familia las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 7*Consejería de Educación, Juventud y Deporte*

Corresponden a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las competencias que actualmente tiene atribuidas.

Artículo 8*Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras*

Corresponden a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera***Presidencia del Gobierno*

1. Se integran en la Presidencia del Gobierno las competencias en materia de Turismo y Cultura, hasta ahora atribuidas a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
2. Asimismo, le corresponden las competencias que en materia de Medios de Comunicación tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Segunda*Habilitación*

Se habilita al Consejero de Economía, Empleo y Hacienda a asignar los programas presupuestarios a cada Consejería, de acuerdo con la distribución de las competencias establecidas, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2015.

Tercera*Modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria*

El personal adscrito a los Órganos, Organismos y Empresas Públicas afectados por el presente Decreto pasará automáticamente a depender de la Consejería en la que hayan sido integrados o adscritos. Por el Consejero de Economía, Empleo y Hacienda se efectuarán, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Derogatoria*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 2015.

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/19.579/15)

